Aduana Paraguay	**Dictamen UOC Nº 155/2022 por el cual se amplia el Dictamen UOC N° 148/2022** **MODIFICACION CONTRACTUAL/ MONTO.** **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – INGENIERIA AMBIENTAL S.A.** **-Contrato N° 08/2022 "Recolección de productos en descomposición y vencidos"** **ID. 405.369**

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de ampliar el Dictamen UOC N° 148/2022, en relación a la normativa aplicable a los contratos abiertos, manifiesta cuanto sigue:

Que, el Dictamen UOC N° 148/2022 correspondiente a la ampliación del Contrato N° 08/2022 "Recolección de productos en descomposición y vencidos, data del 23 de noviembre de 2022, fecha en la que se encontraba vigente la Resolución N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03".

Que, en fecha 24 de noviembre de 2022 entra en vigencia la Resolución N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".

Que, visto la Nota DNC N° 17733 de fecha 14 de diciembre del 2022 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Normas y Control emite observaciones en el marco de la verificación del proceso de modificación contractual correspondiente al procedimiento con ID. 405.369- Recolección de productos en descomposición y vencidos, solicitando adjuntar un dictamen ampliatorio a efectos de indicar la reglamentación de contrato abierto – Resolución N° 4400/2022.

En ese sentido, la **Resolución N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" dispone en su art. dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "b) La contratante podrá aumentar el 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".**

Finalmente, entendemos que la ampliación requerida se encuentra absolutamente fundamentada al amparo de las disposiciones contenidas en el art. 63 de la Ley 2051/03, en concordancia con las reglas establecidas el art. 9 –inc. b) de normativa vigente en materia de contratos abiertos.

Se emite el presente dictamen ampliatorio en fecha 14 de diciembre de 2022.-

ADUANA PARAGUAY – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA